

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN NÚM. CCC-082-2024

RESOLUCIÓN QUE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA DE CONSULTORES PARA EL DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL DE LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y ESTRATÉGICAS DE INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) CORRESPONDIENTE A LOS PERÍODOS 2021, 2022, 2023 Y DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2024. NOMENCLATURA INDOTEL-CCC-CP2024-0012.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo el día 04 de diciembre de 2024, se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por: **Xavier Pimentel Cabral**, presidente del comité quien actúa en nombre y representación del presidente del Consejo Directivo **Dr. Guido Gómez Mazara**, en virtud de las facultades consignadas en la resolución núm. 001-2024 del Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL, de fecha 26 de agosto de 2024; **Dr. Domingo Rojas Pereyra**, director jurídico (miembro); **Dra. Mayra de Jesús Cochón**, directora administrativa (miembro); **Dra. Jarouska Cocco**, directora de planificación estratégica (miembro); y la **Licda. Claudia Rivera**, encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI) (miembro); de acuerdo con las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Aplicación Decreto núm. 416-23 y la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 20 de julio de 2006.

Al inicio de la reunión, se verificó el quórum para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que se realiza conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento núm. 416-23, que establece: «El Comité de Compras y Contrataciones es un órgano que ejercerá sus funciones de forma colegiada y se considerará válidamente reunido con tres (3) de los cinco (5) miembros».

Acto seguido, el presidente del Comité informó que esta reunión había sido convocada para decidir sobre la siguiente agenda:

ÚNICO: decidir sobre la cancelación del procedimiento de referencia núm. INDOTEL-CCC-CP2024-0012.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: que en fecha 29 de octubre de 2024, la Dirección Financiera del INDOTEL solicitó a la Dirección de Licitación y Contratos Públicos: «la contratación de una firma de consultoría externa para llevar a cabo un diagnóstico administrativo, financiero y estratégico del Instituto. Dicho diagnóstico debe abarcar los Estados Financieros de los periodos correspondientes a 2021, 2022, 2023 y del 1 al 31 de agosto de 2024».

CONSIDERANDO: que mediante Resolución núm. CCC-062-2024 de fecha 30 de octubre de 2024, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL aprobó el procedimiento de selección y designó a los peritos que realizarán las especificaciones técnicas y evaluarán las ofertas técnicas presentadas.

CONSIDERANDO: que, asimismo, mediante Resolución núm. CCC-063-2024 de fecha 31 de octubre de 2024, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL aprobó el pliego de condiciones específicas y sus anexos que regirá el procedimiento por Comparación de Precios de la referida contratación de servicios, ordenando el inicio de su convocatoria.

CONSIDERANDO: que la convocatoria a presentar ofertas en un procedimiento por Comparación de Precios conforme al artículo 100 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto núm. 416-23 deberá: «1) Publicarse en el SECP y en el portal institucional; y 2) Publicarse con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la publicación y sin considerar dentro del plazo el día de la recepción de ofertas».

CONSIDERANDO: que en efecto, en fecha 6 de noviembre de 2024, el procedimiento de referencia núm. INDOTEL-CCC-CP2024-0012 fue publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), y de conformidad al cronograma, los interesados podrían solicitar a la institución contratante las aclaraciones acerca del pliego de condiciones, de las especificaciones técnicas y los términos de referencia hasta el día 12 de noviembre, las cuales debían ser respondidas por el INDOTEL hasta el 13 de noviembre del año en curso.

CONSIDERANDO: que la Dirección de Licitación y Contratos Públicos no se percató en tiempo oportuno de las preguntas presentadas y, por ende, no fueron remitidas al área requirente para ponderar técnicamente, la viabilidad de estas preguntas y si impactaba el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: que, a pesar de este error involuntario, en cumplimiento con el cronograma del procedimiento, en fecha 15 de noviembre de 2024, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL fue convocado a la recepción y apertura de las ofertas técnicas del procedimiento de referencia.

CONSIDERANDO: que en presencia de la Dra. Lourdes Alt. Pérez del Villar, abogada notaria pública de las del número del Distrito Nacional, miembro activa del Colegio de Notarios de la República Dominicana, inscrita bajo el número de matrícula 3016, y en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, se trató de realizar la apertura de una propuesta que se recibió mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

CONSIDERANDO: que, sin embargo, como las preguntas realizadas por el oferente interesado no se respondieron en el plazo previsto, el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) bloquea el próximo paso (la apertura de ofertas) y, en vía de consecuencia, no permitió el avance del procedimiento de referencia núm. INDOTEL-CCC-CP2024-0012.

CONSIDERANDO: que esta incidencia quedó descrita en el Acta núm. 59/2024, folio núm. 64/65 realizada por la Dra. Lourdes Alt. Pérez del Villar, abogada notaria pública de las del número del Distrito Nacional que plantea:

[...] pude contactar que fue presentada solamente una propuesta en forma virtual, y ninguna propuesta en forma física. Dicho proceso se prorrogó por temas internos, sin abrir ninguna oferta, debido a que no se contestaron de manera oportuna las preguntas realizadas por un interesado de forma virtual, y por lo tanto, para garantizar el principio de participación regulado en la norma, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la institución decidieron no continuar con el proceso y que sea prorrogado para no afectar al interesado que realizó la pregunta.

CONSIDERANDO: que el marco normativo del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones indica las reglas que se deben observar para cancelar un procedimiento de contratación. Así, la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, dispone en el artículo 24 que: «Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados».

CONSIDERANDO: que el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, dictado mediante el Decreto núm. 416-23 establece en su artículo 137 que, antes de

adjudicar, el órgano responsable del procedimiento puede disponer su cancelación dictando un acto administrativo motivado, si ocurren una de estas condiciones:

1. *Hayan desaparecido las razones de interés público que justificaban la contratación.*
2. *Se evidencien graves irregularidades en la fase de preparación o pliegos de condiciones que impiden seleccionar objetivamente la propuesta más conveniente.*
3. *Se evidencien graves irregularidades en la ejecución del procedimiento de contratación que impidan continuarlo. (Subrayado nuestro)*

Párrafo: Después de cancelado un procedimiento de contratación, si la institución contratante aún requiere la contratación de que se trata, acorde con las razones que hayan justificado la cancelación, deberá determinar si la convoca nuevamente, corrigiendo los errores incurridos, o si se han superado los motivos de interés público que dieron lugar a la cancelación. En este caso, la institución contratante deberá iniciar un nuevo procedimiento, sujetándose a las condiciones y plazos previstos en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y en el presente reglamento

CONSIDERANDO: que el artículo 8 del citado reglamento, incluye entre las funciones del Comité de Compras y Contrataciones: «Declarar mediante acto administrativo la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento de selección».

CONSIDERANDO: que el Acta núm. 59/2024, folio núm. 64/65 de fecha 15 de noviembre de 2024, realizado por la Dra. Lourdes Alt. Pérez del Villar, abogada notaria pública de las del número del Distrito Nacional, deja evidenciado que, por el error involuntario descrito, no fue posible continuar con el procedimiento de referencia núm. INDOTEL-CCC-CP2024-0012 en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y, por tanto, se afectó la ejecución de la contratación.

CONSIDERANDO: que al no existir oferentes adjudicados ninguna persona natural o jurídica posee derechos subjetivos que puedan ser reclamados por esta acción. Por ello, la cancelación del procedimiento de referencia núm. INDOTEL-CCC-CP2024-0012, es la decisión más acorde con la normativa para, en una eventual nueva convocatoria, se tomen las medidas de lugar y se logre la adjudicación del objeto contractual.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 28 de octubre de 2024.

VISTA: la Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

VISTA: la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, núm. 340-06, del 20 de julio de 2006.

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, en sus disposiciones citadas.

VISTO: el Acta núm. 59/2024, folio núm. 64/65 de fecha 15 de noviembre de 2024, realizado por la Dra. Lourdes Alt. Pérez del Villar, abogada notaria pública de las del número del Distrito Nacional.

VISTAS: las demás piezas mencionadas en la presente resolución.

Por los motivos anteriormente expuestos y vistas las disposiciones contenidas en la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto núm. 416-23, este **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en ejercicio de sus facultades y por unanimidad de votos decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: CANCELAR el procedimiento de referencia núm. INDOTEL-CCC-CP-2024-0012 para la contratación de los servicios de una firma de consultores para el diagnóstico institucional de las operaciones administrativas financieras, y estratégicas de Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), correspondiente a los periodos 2021, 2022, 2023 y del 1 al 31 de agosto de 2024, debido al error involuntario en la ejecución del procedimiento que se documentó en el Acta núm. 59/2024, folio núm. 64/65 de fecha 15 de noviembre de 2024 realizado por la Dra. Lourdes Alt. Pérez del Villar, abogada notaria pública de las del número del Distrito Nacional.

SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección de Licitación y Contratos Públicos verificar con el área requirente la viabilidad de las preguntas realizadas y, si aplica, adecuar el pliego de condiciones para una nueva convocatoria.

TERCERO: que esta resolución y los actos consecuentes del procedimiento sean publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**.

Firmado por los miembros presentes:

Xavier Pimentel Cabral

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones
en representación del **Dr. Guido Gómez Mazara**

Domingo Rojas Pereyra

Miembro

Comité de Compras y Contrataciones

Mayra de Jesús Cochón

Miembro

Comité de Compras y Contrataciones

Jarouska Cocco

Miembro

Comité de Compras y Contrataciones

Claudia Rivera

Miembro

Comité de Compras y Contrataciones

Esta resolución no es definitiva en sede administrativa y contra la misma cabe interponer un recurso de impugnación ante el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) en el plazo de diez (10) días hábiles conforme con el artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, a partir de lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494.



Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones

Jarouska Cocco Gonzalez

Mayra de Jesus Cochon Trujillo

Domingo Jose Rojas Pereyra

Xavier Pimentel Cabral

Claudia Michelle Rivera Furet

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/indotel/v/e7e42a0d-df34-486d-a8fd-dbead93f7435>

DRA. LOURDES ALT. PEREZ DEL VILLAR
Notario Público de los números del Distrito Nacional
Colegiatura Numero 3016

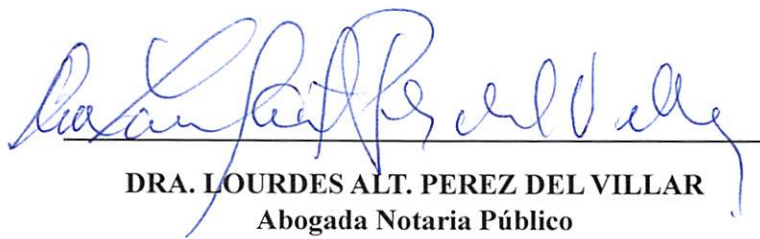


LA INFRASCrita, DRA. LOURDES ALT. PEREZ DEL VILLAR, NOTARIO PÚBLICO DE LOS NÚMEROS DEL DISTRITO NACIONAL, QUE EN MI PROTOCOLO INSTRUMENTADO EN EL 2024 EXISTE UN ACTO COPIADO A LA LETRA REZA COMO SIGUE: ACTA DE COMPROBACIÓN CON TRASLADO DE NOTARIOS PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS (SOBRES "A") RELATIVAS AL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA DE CONSULTORES PARA DIAGNÓSTICOS INSTITUCIONAL DE LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, Y ESTRATÉGICAS DE INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS 2021,2022,2023 Y DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2024 REF. INDOTEL-CCC-CP-2024-0012.

ACTA NO: 59-2024 FOLIO: 64/65

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) día del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). Yo, **DRA. LOURDES ALT. PEREZ DEL VILLAR**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral número cero cero uno guion cero cero siete cero uno uno ocho guion cuatro (001-0070118-4), con su domicilio y residencia en esta misma ciudad, Abogada Notaria Pública para los del número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura número tres cero uno seis (3016) y estudio profesional abierto en la calle Pedro Henríquez Ureña, número dieciocho (18), Edificio Calderón, Suite ciento cuatro (104), Esquina Rosa Duarte, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; a requerimiento del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** entidad organizada y establecida conforme a las Leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes RNC número cuatro guion cero uno cinco cero ocho nueve uno guion cinco (4-0150891-5), con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Avenida Abraham Lincoln, número novecientos sesenta y dos (962), Santo Domingo, República Dominicana; actuando en su calidad de Administración Pública, conforme a las disposiciones del artículo dos de la Ley trescientos cuarenta guion cero seis (340-06) sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, debidamente representado por el señor **XAVIER PIMENTEL CABRAL**, dominicano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1860404-0, quien ejerce las funciones de presidente del Comité de Compras en representación de **DR. GUIDO GÓMEZ MAZARA** en su calidad de Presidente del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**). En presencia de los demás miembros del comité de Compra y Contrataciones los señores: **1) DOMINGO ROJAS PEREYRA**, dominicano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0073615-6, Director Jurídico, en funciones de asesor legal y miembro del Comité de Compras del **INDOTEL**, **2) MAYRA DE JESÚS COCHÓN TRUJILLO**, Directora Administrativa, dominicana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-008735-6, en funciones de miembro del Comité de Compras del **INDOTEL**, **3) JAROUSKA COCCO GONZÁLEZ**, Directora de Planificación Estratégica, dominicana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0083300-3, en funciones de miembro del Comité de Compras del **INDOTEL**, **4) CLAUDIA RIVERA**, dominicana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1399577-3, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAIA), en funciones de miembro del Comité de Compras del **INDOTEL**. Siendo las diez (10:00 am) horas de la mañana se inicia el proceso de apertura de la propuesta técnica del sobre "A" **RELATIVAS AL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA DE CONSULTORES PARA DIAGNÓSTICOS INSTITUCIONAL DE LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, Y ESTRATÉGICAS DE INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS 2021,2022,2023 Y DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2024 REF. INDOTEL-CCC-CP-2024-0012**, en la cual pude contactar que fue presentada solamente una propuesta en forma virtual, y ninguna propuesta en forma física. Dicho proceso se prorrogó por temas internos, sin abrir

ninguna oferta, debido a que no se contestaron de manera oportuna las preguntas realizadas por un interesado de forma virtual y, por lo tanto, para garantizar el principio de participación regulado en la norma, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Institución decidieron no continuar con el proceso y que sea prorrogado para no afectar al interesado que realizó la pregunta. Y una vez siendo las once (11:00Am) horas de la mañana, hemos concluido y se cierra el presente acto de comprobación con traslado de notario, a la hora señalada antes, en el día, mes y año indicado al inicio de este acto, en vista de lo cual, he procedido a trasladarme a mi estudio, a fin de redactar la presente acta de comprobación la cual consta de dos (2) fojas escritas a computadora, siendo la misma firmada y rubricada por mí, Notaria Publica Que Certifico y Doy Fe de mi contenido. Yo Notaria infrascrita, levanto la presente acta, Notaria que CERTIFICA Y DOY FE DE SU CONTENIDO. Firmado: **DRA. LOURDES ALT. PEREZ DEL VILLAR**, Notario Público y los testigos instrumentales de acuerdo. Registrado en el Ayuntamiento del Distrito Nacional. Dirección de Registro Civil Y Conservaduría de Hipotecas, Registrado en Santo Domingo, Distrito Nacional, en fecha 27/11/2024. Letra DGAC. Registro No.2024-68141. Documento: Acto Civil. Percibiéndose por derecho: RD\$0.00. Firmados: testigos y Director de Registro. La presente es la Primera copia fiel y conforme a su original que expido para hacer valer a la parte interesada a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte y Cuatro (2024).


DRA. LOURDES ALT. PEREZ DEL VILLAR
Abogada Notaria Público

